

Consejería de Educación

774 *RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2008-2009.*

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 3 que la misma es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Una de las peculiaridades del personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que, compaginando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la necesidad y urgencia en la cobertura de puestos vacantes y sustituciones, simplifique el procedimiento de selección.

En este sentido, el Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias, establece en su artículo 6 la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos por el artículo 11 del Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto), se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2008-2009, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Normas generales

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2008-2009, se regirán de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno.

1.1. Cuerpos y especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2008:

Se derogan las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2007-2008, de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2008.

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso 2008-2009, en las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2008, se organizarán en lista preferente y lista complementaria.

1.1.1. La lista preferente del curso 2008-2009 para cada especialidad estará constituida por los siguientes profesores:

- Integrantes de la lista tipo 1, subtipo 1 (lista preferente), del curso 2007-2008 que no hayan decaído a lo largo del curso escolar.
- Integrantes de la lista tipo 2, subtipo 0 (lista complementaria), del curso 2007-2008 que hayan obtenido nombramientos en la especialidad desde la convocatoria anterior y hasta el 30 de junio de 2008, y que no

hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar 2007-2008.

- Integrantes de la lista tipo 1, subtipo 0, del curso 2007-2008 (que proviene de los procedimientos selectivos de 1996 y posteriores, de especialidades no convocadas en 2006), que hayan sido nombrados funcionarios interinos en la especialidad, desde las transferencias (curso 1999-2000) hasta el 30 de junio de 2008 y que no hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar 2007-2008.
- Integrantes de las listas tipo 3, subtipo 1, 2, 3..., del curso 2007-2008, que provienen de los procedimientos efectuados para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad en el curso 2007-2008 y en cursos anteriores, que hayan obtenido nombramientos en la especialidad desde su incorporación a la lista actual y hasta el 30 de junio de 2008, y que no hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar 2007-2008.
- Participantes en el procedimiento selectivo convocado en 2008 por la Comunidad de Madrid que superen la fase de la oposición en la especialidad correspondiente, o la parte A de la misma (temario) y el ejercicio de carácter práctico (parte B.3) con puntuación ponderada igual o superior a siete. La puntuación ponderada se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

— Para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: cuatro séptimos de la nota obtenida en la parte A más tres séptimos de la nota obtenida en la parte B.3, igual o superior a siete.

— Para los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas: La media aritmética de la nota de la parte A y de la nota de la parte B.3, igual o superior a siete.

Los integrantes de los apartados a), b), c) y d) que no participen en el procedimiento selectivo de ingreso de la especialidad, deberán participar en el procedimiento regulado por la base tercera de esta Resolución, para ser integrados en la lista.

La formación y ordenación de la lista preferente se efectuará una vez finalizado el procedimiento selectivo.

1.1.2. La lista complementaria para cada especialidad estará integrada por los participantes en el procedimiento selectivo de ingreso, convocado por Resolución de 14 de febrero de 2008, del Cuerpo y especialidad, que se presenten a la prueba y no estuvieran en la lista preferente. Esta lista complementaria no tendrá eficacia en tanto no se haya agotado la Lista Preferente.

La formación y ordenación de la lista complementaria se efectuará una vez finalizados los procedimientos selectivos y conforme a la puntuación obtenida en el mismo.

1.2. Cuerpos y especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2008:

1.2.1. Se prorrogan las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad vigentes en el curso 2007-2008 de los Cuerpos y especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2008, en las mismas condiciones y en el mismo orden de prelación, excluyéndose de las mismas a todas aquellas personas que hayan decaído de ellas a lo largo de dicho curso.

1.2.2. Quedan prorrogadas las listas de aquellas especialidades en las que no ha habido convocatoria de procedimiento selectivo por el MEC o la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid con posterioridad a 1993, vigentes en el curso 2007-2008. Quedan excluidas todas aquellas personas que hayan decaído de las mismas a lo largo de dicho curso. Estas especialidades son:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Italiano.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Taller de Vidrio y Cerámica, Actividades-

- CEIS, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Danés, Rumano, Fines, Sueco, Húngaro, Polaco.
- 1.2.3. En las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, en tanto no se convoquen procedimientos selectivos, quedan prorrogadas las listas vigentes en el curso 2007-2008, quedando excluidas todas aquellas personas que hayan decaído de las mismas a lo largo de dicho curso. Estas especialidades son:
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Cerámica; Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos; Conservación y Restauración de Obras Escultóricas; Conservación y Restauración de Obras Pictóricas; Dibujo Artístico y Color; Dibujo Técnico; Diseño de Interiores; Diseño Gráfico; Edición de Arte; Fotografía; Historia del Arte; Joyería y Orfebrería; Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio; Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración; Materiales y Tecnología: Diseño; Medios Audiovisuales; Medios Informáticos; Organización Industrial y Legislación; Volumen.
 - Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Bordados y Encajes; Complementos y Accesorios; Dorado y Policromía; Ebanistería Artística; Esmaltes; Fotografía y Procedimientos de Reproducción; Modelismo y Maquetismo; Moldes y Reproducciones; Talla en Piedra y Madera; Técnicas Cerámicas; Técnicas de Grabado y Estampación; Técnicas de Joyería y Bisutería; Técnicas de Orfebrería y Platería; Técnicas de Patronaje y Confección; Técnicas del Metal; Técnicas Textiles; Técnicas Vidrieras.
- 1.2.4. Se prorrogan las listas del curso 2007-2008 de tipo 3, subtipo 1, 2, 3, etcétera, resultantes de los procedimientos efectuados en cursos anteriores para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, en las mismas condiciones y en el mismo orden de prelación, siempre que no hayan decaído de las mismas. Estas listas no tendrán eficacia en tanto no se hayan agotado las listas de la especialidad prorrogadas en los apartados anteriores de esta base.
- 1.2.5. Se prorrogan las listas resultantes de los procedimientos efectuados durante el curso 2007-2008 para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, siempre que los participantes no hayan decaído de las mismas. Estas se añadirán como tipo 3, subtipo 18, a las listas de su Cuerpo y especialidad prorrogadas en los apartados anteriores de esta base, y no tendrán eficacia en tanto no se hayan agotado estas.

Segunda

Requisitos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseer los requisitos generales y específicos exigidos en el último procedimiento selectivo del Cuerpo y especialidad correspondiente y además los siguientes:

2.1. Poseer la titulación que acredita la cualificación para impartir la especialidad en cada Cuerpo, especificada en el Anexo I. Quedan exentos de presentar la titulación señalada en el Anexo I los aspirantes que hayan superado la prueba de la fase de oposición del correspondiente procedimiento selectivo en la especialidad o la parte A de la especialidad (temario) y el ejercicio de carácter práctico de la especialidad correspondiente (parte B.3), con una puntuación ponderada igual o superior a 5. La puntuación ponderada se obtiene aplicando la siguiente fórmula: Para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: cuatro séptimos de la nota obtenida en la parte A más tres séptimos de la nota obtenida en la parte B.3, igual o superior a cinco. Para los

Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas: La media aritmética de la nota de la parte A y de la nota de la parte B.3, igual o superior a cinco. Así como quienes acrediten haber desempeñado con carácter interino durante dos cursos académicos, un mínimo de cinco meses y medio en cada curso, un puesto del Cuerpo y la especialidad a que se opte.

En el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades de “Esgrima” y “Danza Contemporánea”, al no existir titulación superior específica, se exigirá, además de las titulaciones del Anexo I, haber superado la parte B.3 de la prueba, o la prueba práctica.

2.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo al que se opte.

2.3. No ser funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento de los Cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, “Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo, (LOE).

2.4. Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de la formalización del primer nombramiento.

Tercera

Solicitudes para formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad y documentación a presentar

3.1. Cuerpos y especialidades convocadas por la Comunidad de Madrid en los procedimientos selectivos de 2008:

3.1.1. Los participantes en el procedimiento selectivo por una especialidad, no necesitan presentar otra solicitud, ya que la misma solicitud de participación en el procedimiento selectivo de ingreso para una especialidad, valdrá para ambos procedimientos en dicha especialidad (oposición e interinidad).

3.1.2. Deberán presentar solicitud para participar en este procedimiento, para cada cuerpo y especialidad, los integrantes no excluidos de las listas del curso 2007-2008, que no participen en el procedimiento selectivo y que cumplan las condiciones señaladas en el apartado 1.1.1 de la base primera de esta Resolución para formar parte de la lista preferente.

La solicitud para participar en este procedimiento podrá presentarse en soporte papel o por medios telemáticos, a través del portal “Personal-Educación” de la Comunidad de Madrid, en la dirección: <http://www.madrid.org>, o a través de la URL www.madrid.org/edu_rrhh. En ambos casos, tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos.

Si la solicitud para participar en este procedimiento se presenta en soporte papel, deberá utilizar el modelo que figura como Anexo III de esta Resolución, y puede ser impreso a través del portal “Personal-Educación” de la Comunidad de Madrid, en la dirección: <http://www.madrid.org>, o a través de la URL www.madrid.org/edu_rrhh

Si la solicitud de participación se presenta telemáticamente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de diciembre), por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, es necesaria la utilización de la firma electrónica, para lo cual deberá solicitar su certificado Clase 2CA. Si el certificado ya se ha obtenido anteriormente por otros motivos, no es necesario solicitar uno nuevo, ya que servirá el que actualmente tenga. Si no es así, para obtener el certificado, el interesado podrá solicitarlo a través de la web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, <http://www.cert.fnmt.es/> y seguir los pasos que en la misma se indican.

Por vía telemática únicamente podrá enviarse la solicitud. En consecuencia, la documentación justificativa de los méritos, así como la copia del justificante del registro de

entrada de la solicitud, deberá presentarse en cualquiera de los Registros a que hace referencia la base cuarta.

Solamente se presentará una solicitud para cada Cuerpo, en la que se especificará todas aquellas especialidades por las que, cumpliendo los requisitos para formar parte de la lista preferente, quiere participar en este procedimiento y no participa en los procedimientos selectivos. La solicitud vendrá acompañada de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte o tarjeta de residencia y de la documentación para su valoración, entendiéndose que solamente serán valorados los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados y conforme al baremo que figura como Anexo II-A y Anexo II-B de esta Resolución. Los participantes que tengan sus cursos de perfeccionamiento inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, no deberán aportar ninguna documentación de los mismos, debiendo marcar una cruz en el apartado "cursos inscritos" de la solicitud.

3.1.2.1. Los integrantes a los que se refiere el apartado 1.1.1.a) y 1.1.1.b) marcará con una cruz, para cada una de las especialidades por las que participa, en el recuadro que corresponda, una de las dos opciones:

1. Añadir méritos en los apartados de "experiencia docente" y "expediente y titulaciones" (apartados 1 y 5.1 de los Anexos II-A y II-B) y nueva baremación del apartado de "formación" (apartado 5.2 de los Anexos II-A y II-B).
2. Nueva baremación en todos los apartados, adjuntando para ello la totalidad de los méritos, incluida la "Hoja de servicios" (Anexos IV-A y IV-B) para su valoración. Si se dejan las casillas en blanco, o bien si se marca la opción 2 y no se adjunta documentación justificativa de méritos, se permanecerá con la puntuación que se tiene actualmente en los apartados de "experiencia docente" y "expediente y titulaciones" y con cero puntos en el apartado de "formación". Si se dejan las casillas en blanco y se adjunta documentación justificativa de méritos, se efectuará nueva baremación, únicamente de los méritos presentados, anulando la baremación anterior.

3.1.2.2. Los integrantes a los que se refiere el apartado 1.1.1.c) y 1.1.1.d) solamente podrán marcar la opción 2, nueva baremación, adjuntando todos los méritos incluida la "Hoja de servicios" (Anexos IV-A y IV-B) para su valoración, entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados y conforme al baremo que figura como Anexo II-A y Anexo II-B de esta Resolución.

La fecha de cierre para la valoración de méritos de los participantes en este procedimiento será el último día de presentación de solicitudes en los procedimientos selectivos de ingreso, convocados por Resolución de 14 de febrero de 2008. Los integrantes de las listas del curso 2007-2008 que no cumplan los requisitos para estar en la lista preferente de la especialidad, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de este procedimiento, deberán participar en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo por la especialidad en cuyas listas deseen integrarse.

En el caso de los aspirantes que no presenten solicitud de participación por alguno de los procedimientos (oposición o interinidad) en las

especialidades en las que figura en el curso 2007-2008, se entenderá que renuncian a figurar en dicha especialidad.

3.2. Cuerpos y especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2008:

Los integrantes de las listas de especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2008 no deberán presentar solicitud, ya que las listas del curso 2007-2008 quedan prorrogadas según lo establecido en el apartado 1.2 de la base primera.

Cuarta

Lugar y plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento

4.1. La solicitud se dirigirá, junto con el resto de la documentación, al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentada en los siguientes lugares:

- a) En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.
- b) En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, reguladas en la Orden 917/2003 de 9 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18 de junio).
- c) En las Oficinas a que se refiere la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de optar por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Las solicitudes de los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinta

Exposición de la valoración de méritos de los participantes en este procedimiento

Cuerpos y especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2008:

5.1. Las puntuaciones provisionales de la valoración de méritos (experiencia docente, expediente académico y formación) de los participantes en este procedimiento, serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, (calle General Díaz Porlier, número 35), igualmente podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza de Chamberí, número 8 y Gran Vía, número 3), en la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos. Contra dicha valoración se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.1 de la base cuarta de esta Resolución.

5.2. Resueltas las reclamaciones, las puntuaciones definitivas de la valoración de méritos (experiencia docente, expediente académico y formación), se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, (calle General Díaz Porlier, número 35), igualmente podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano, (plaza de Chamberí, número 8 y Gran Vía, número 3), a partir de la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Contra la Resolución por la que se publican las puntuaciones definitivas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a par-

tir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Sexta

Ordenación de las listas

6.1. Cuerpos y especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2008:

Una vez desarrollados los procedimientos selectivos se procederá a organizar a los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en lista preferente y complementaria, de conformidad con el apartado 1.1 de la base primera de esta Resolución. La ordenación de los aspirantes dentro de cada lista se efectuará de la siguiente manera:

6.1.1. Lista preferente.—La ordenación de los aspirantes se efectuará en función de los méritos valorados en el procedimiento selectivo aplicando la correspondencia de puntuación que figura en el Anexo II-A y II-B de esta Resolución.

La valoración del apartado de “Nota obtenida en los procedimientos selectivos” es el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en la fase de oposición del procedimiento selectivo por el factor 0,4, hasta un máximo de 3,5 puntos. Cuando el último procedimiento de ingreso sea anterior a los convocados en el año 2006, la nota obtenida en ese procedimiento se multiplicará por el factor 0,35, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las listas de interinos para el correspondiente curso escolar.

Asimismo, todos aquellos que superen todas las partes de la prueba de la fase de oposición, obtendrán una puntuación adicional de 1 punto, y 0,5 por haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en alguna de las dos partes en que se estructura la prueba de la fase de oposición.

Para cada aspirante se elegirá la mejor nota entre la obtenida en el procedimiento selectivo de 2008, más la puntuación adicional, y la obtenida en el anterior procedimiento de ingreso de la especialidad en la Comunidad de Madrid, más la puntuación adicional. Para la especialidad “Chino” del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y “Literatura Dramática” del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas se tendrá en cuenta, únicamente, la nota obtenida en los procedimientos selectivos convocados en 2008.

Los participantes en el procedimiento regulado por el apartado 3.1.2 de la base tercera de esta Resolución, se ordenarán conforme a la valoración obtenida por los méritos presentados, según Anexo II-A y II-B. Para el cálculo del apartado “Nota obtenida en los procedimientos selectivos” se tendrá en cuenta, exclusivamente, la obtenida en el anterior procedimiento de ingreso de la especialidad, convocado por la Comunidad de Madrid. En el caso de no haberse presentado a ese procedimiento, la puntuación en este apartado será cero.

6.1.2. Lista complementaria.—La ordenación de los aspirantes será en función de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de 2008.

6.2. Cuerpos y especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2008:

Las listas de las especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2008 quedan prorrogadas en las mismas condiciones y en el mismo orden de prelación, excluyéndose de las mismas a los que hayan decaído a lo largo del curso escolar 2007-2008.

En los Cuerpos y especialidades no convocados en los procedimientos selectivos de 2008, en los que las listas hayan resultado insuficientes y se hayan realizado, durante el curso 2007-2008, convocatorias de procedimientos para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, los admitidos en dichos procedimientos que no hayan decaído de las mismas, se añadirán al final de las listas de

su Cuerpo y especialidad, ordenados según las puntuaciones obtenidas en los mismos.

Séptima

Publicación de listas de aspirantes a interinidad para el curso 2008-2009

7.1. Cuerpos y especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2008:

7.1.1. Las listas definitivas, para el curso escolar 2008-2009, de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos y especialidades convocadas en 2008, integradas por los participantes en el procedimiento selectivo de ingreso de 2008 y los participantes en el procedimiento regulado por el apartado 3.1.2 de la base tercera de esta Resolución, se expondrán en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, (calle General Díaz Porlier, número 35), y podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano, (plaza de Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3), una vez finalizados los procedimientos selectivos, a partir del 22 de julio. Contra las puntuaciones que figuren en estas listas no puede presentarse reclamación o recurso alguno por haber tenido esta opción en el plazo establecido en la publicación de las puntuaciones provisionales y definitivas de los participantes, salvo error material que será corregido a instancia de parte o de oficio por la propia Administración.

7.1.2. Los aspirantes que figuran incluidos en las listas en más de una especialidad podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que, al menos, opten por una y manifiesten su voluntad, mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas, entendiéndose la renuncia hasta la nueva convocatoria de la especialidad.

7.2. Cuerpos y especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2008:

7.2.1. Las listas provisionales de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los cuerpos y especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2008, se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, (calle General Díaz Porlier, número 35), y podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano, (plaza de Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3), en la segunda quincena de junio. Contra dichas listas se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.1 de la base cuarta de esta Resolución.

7.2.2. Los aspirantes que figuran incluidos en las listas en más de una especialidad podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que, al menos, opten por una y manifiesten su voluntad, mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, en el plazo de reclamaciones a las listas provisionales, entendiéndose la renuncia hasta la nueva convocatoria de la especialidad.

7.2.3. Resueltas las reclamaciones, se procederá a publicar, en la primera quincena de julio, las listas definitivas, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Contra la Resolución por la que se publican las listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su exposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

to Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- 7.2.4. Contra la baremación que consta en estas listas provisionales y definitivas no procede reclamación o recurso alguno, salvo error material que será corregido a instancia de parte o de oficio por la propia Administración, ya que las puntuaciones que figuran en las mismas tuvieron, en su día, esta opción dando como consentido y firme el acto objeto de reclamación o recurso y por tanto, irrecurrible en vía administrativa.

Octava

Puestos de carácter voluntario

8.1. Participantes:

En los Cuerpos y especialidades convocados en los procedimientos selectivos de 2008 los puestos de carácter voluntario, que no son asignados de oficio por procedimiento ordinario, podrán ser solicitados únicamente por los integrantes de la lista preferente.

En los Cuerpos y especialidades no convocados en los procedimientos selectivos de 2008 los puestos de carácter voluntario, que no son asignados de oficio por procedimiento ordinario, podrán ser solicitados por los profesores interinos que figurando en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de esta Comunidad en el curso escolar 2007-2008 no hayan decaído de las mismas.

8.2. Solicitudes:

El modelo de instancia para solicitar estos puestos, así como el plazo de presentación, se ajustará a las instrucciones, normas de procedimiento y calendario para la asignación de vacantes al personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid durante el curso escolar 2008-2009, que se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial a partir del 24 de marzo de 2008.

8.3. Listas provisionales:

Las listas provisionales de todos aquellos profesores que soliciten puestos de carácter voluntario se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, (calle General Díaz Porlier, número 35), y podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano, (plaza de Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3). Contra dichas listas se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en los lugares señalados en la base cuarta.

En este mismo plazo de cinco días hábiles, todos aquellos que solicitaron puestos voluntarios, podrán renunciar a su participación en la asignación de todos los puestos voluntarios solicitados.

8.4. Listas definitivas:

Resueltas las reclamaciones, se procederá a publicar las listas definitivas de todos aquellos profesores que solicitaron puestos de carácter voluntario, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Contra la Resolución por la que se publican las listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su exposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El procedimiento para la asignación de destinos al profesorado que solicite estos puestos de carácter voluntario será el establecido en la base novena de esta Resolución y en las Instrucciones que se dicten al efecto.

La solicitud de puestos voluntarios se entenderá para todas las especialidades en que figure el solicitante de las especialidades no convocadas y para la lista preferente de las especialidades convocadas, excepto para aquellas en las que los integrantes han optado no ser llamados, conforme a lo establecido en los apartados 7.1.2 y 7.2.2 de la base séptima de esta Resolución.

Novena

Procedimiento para la asignación de destinos al profesorado interino

La adjudicación de centro para el inicio del curso 2008-2009 se efectuará conforme a las Instrucciones y calendario que se dicten para la asignación de vacantes al personal docente no universitario, durante el curso 2008-2009, en centros públicos de la Comunidad de Madrid, y que serán publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial a partir del día 24 de marzo.

9.1. Cuando resulte necesario hacer un nombramiento de funcionario interino a lo largo del curso escolar, se avisará a los integrantes de las listas por el orden en que figuren en ella.

- 9.1.1. Dicho aviso se efectuará a través del tablón de anuncios de las Direcciones de Área Territorial. No obstante, cuando se trate de colectivos pequeños, se intentará, en la medida de lo posible, la convocatoria individualizada a través de telegrama o teléfono.
- 9.1.2. Si transcurridas cuarenta y ocho horas de la publicación en los tablones de anuncios de la citación, el aspirante no se hubiera presentado, o habiéndose presentado renunciase al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de las listas. A estos efectos, se considerará causa justificada el tener algún contrato docente con la Comunidad de Madrid, o estar en baja médica.
- 9.1.3. Asimismo, podrán permanecer en las listas, aun renunciando a ser nombrados, aquellos aspirantes que se encuentren en el período equivalente a licencia por maternidad, paternidad, adopción, o situaciones similares a las licencias y permisos para los funcionarios de carrera, a excepción del interés particular, así como aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales.
- 9.1.4. Los aspirantes con hijos menores de un año podrán aplazar su incorporación a destino, por una sola vez y hasta que el menor cumpla un año, sin decaer de las listas.
- 9.1.5. Una vez personado el aspirante, se formalizará su nombramiento en el Área Territorial que corresponda, debiendo aportar la documentación que se le solicite. En ningún caso se procederá a formalizar la toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los Centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.
- 9.1.6. Aquellos que debiendo presentar la documentación no lo hicieran o la presentaran deficientemente, dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas desde la hora de la citación para presentar o completar la documentación requerida antes de ser excluidos definitivamente de las listas.
- 9.1.7. En cualquier caso, la renuncia a un destino ya asignado supondrá el decaimiento de las listas, incluso si en la renuncia se alega la existencia de un contrato con la Comunidad de Madrid.
- 9.1.8. Además de las causas de exclusión contempladas en el Acuerdo Sectorial del personal docente de Cuerpos LOE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, podrá ser excluido de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, una vez finalizado el nombramiento, aquel funcionario interino que haya mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes.

9.2. A la finalización del período de nombramiento, o en cualquier caso al final del curso escolar, el aspirante a interinidad se reintegrará a las listas, en el orden correspondiente.

Décima

Información por Internet

A efectos puramente informativos, y de acuerdo con lo regulado en el Decreto 21/2002, de 24 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), de Atención al Ciudadano, todas las publicaciones relacionadas con este procedimiento podrán

consultarse a través del portal de la Comunidad de Madrid "Personal-Educación" al que puede accederse desde las páginas correspondientes a la Consejería de Educación en el portal www.madrid.org o bien, a través de la URL: www.madrid.org/edu_rrhh

Los listados que se consulten por este medio contendrán la misma información que los publicados en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, sin que contengan datos relativos al DNI de los participantes.

Undécima

Norma final

La presente Resolución deroga lo dispuesto en la Resolución de 1 de marzo de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2007), por la que se regula la composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar pue-

tos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2007-2008, en todo lo que se oponga a ella.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra ella, puede interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que la modifica).

Madrid, a 15 de febrero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel J. Zurita Becerril.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO I

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Titulación y Formación complementaria
Filosofía	Licenciado en: - Filosofía y Letras Sección Filosofía - Filosofía y Ciencias de la Educación Sección Filosofía - Filosofía Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
Latín, Griego y Cultura Clásica	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica - Filología Clásica. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
Lengua Castellana y Literatura	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica) - Filología Románica - Filología Hispánica - Lingüística y haber cursado Lengua española y Literatura española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua española y Literatura española. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.
Geografía e Historia	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia) - Geografía, Geografía e Historia, Historia - Historia del Arte - Humanidades Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
Matemáticas	Licenciado en: - Matemáticas - Ciencias Matemáticas - Ciencias, Sección Matemáticas - Física - Ciencias Físicas - Ciencias, Sección Físicas. - Química - Ciencias Químicas - Ciencias, Sección Químicas - Informática Ingeniero: - en Informática - Aeronáutico - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánico - Químico - Agrónomo Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.

Especialidad	Titulación y Formación complementaria
Física y Química	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Ciencias Físicas - Ciencias, Sección Físicas - Química - Ciencias Químicas - Ciencias, Sección Químicas - Bioquímica <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Químico - Aeronáutico - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánico <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Biología y Geología	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias, Sección Biológicas o Geológicas o Ciencias Naturales - Biología - Ciencias Biológicas - Geología - Ciencias Geológicas - Ciencias Ambientales - Ciencias del Mar - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Veterinaria <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónomo - de Montes - de Minas <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Dibujo	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bellas Artes <p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de Montes - de Caminos, Canales y Puertos - Aeronáutico - Naval - Industrial <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título de Diseño según el R.D. 1496/1999, de 24 de septiembre.</p>

Especialidad	Titulación y Formación complementaria
Inglés, Francés, Italiano y Alemán	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología de la lengua extranjera correspondiente - Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua extranjera correspondiente <p>Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <p style="padding-left: 40px;">Inglés: Proficiency Univers., Cambridge Francés: DALF. Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua correspondiente y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <p>Inglés: Proficiency Univers., Cambridge Francés: DALF Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom</p>
Música	<p>Título Superior de Música</p> <p>Titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Historia y Ciencias de la Música - Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) - Musicología <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el R.D. 2618/1966 de 10 de septiembre.</p>
Educación Física	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte - Medicina y estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Psicología y Pedagogía	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Psicología - Pedagogía - Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología, Sección Ciencias de la Educación, Sección Pedagogía. - Filosofía y Letras: Sección Psicología, Sección Ciencias de la Educación. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el título de diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p>
Tecnología	<p>Ingeniero Arquitecto</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias (sección Físicas), Ciencias Físicas y Físicas - Marina Civil - Máquinas navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval - Química - Biología - Geología <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpos y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>

Especialidad	Titulación y Formación complementaria
Economía	Licenciado en: - Ciencias Económicas y Empresariales - Economía - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actariales y Financieras - Investigación y Técnicas de Mercado Ingeniero en Organización Industrial Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
Administración de Empresas	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Gestión y Administración Pública Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
Análisis y Química Industrial	Licenciado en: - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química Ingeniero Químico Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad en Química Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	Licenciado en: - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Química Ingeniero Químico Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
Construcciones Civiles y Edificación	Arquitecto Ingeniero: - de Caminos, Canales y Puertos - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánico Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico: - Industrial en todas sus especialidades - de Obras Públicas en todas sus especialidades - en Topografía Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.

Especialidad	Titulación y Formación complementaria
Formación y Orientación Laboral	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Psicología - Sociología <p>Ingeniero en Organización Industrial</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Educación Social - Relaciones Laborales - Trabajo Social <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Hostelería y Turismo	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Administración y Dirección de Empresas <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turismo - Empresas y Actividades Turísticas <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p>
Informática	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática - Matemáticas - Física <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática - de Telecomunicación - en Electrónica <p>Diplomado en Estadística</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas - de Telecomunicación, especialidad en Telemática <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Intervención Sociocomunitaria	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía - Psicología - Psicopedagogía - Sociología <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Social - Trabajo Social <p>Maestro, en todas sus especialidades</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p>

Especialidad	Titulación y Formación complementaria
Organización y Gestión Comercial	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Derecho - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas <p>Diplomado en Ciencias Empresariales</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p>
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - Agrónomo - Industrial - de Minas - de Montes - Naval y Oceánico <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales; Náutica y Transporte Marítimo; Radioelectrónica Naval <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales; Navegación Marítima; Radioelectrónica Naval <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, en todas sus especialidades - Agrícola, en todas sus especialidades - Industrial, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - de Obras Públicas, en todas sus especialidades <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - Industrial - de Minas - en Organización Industrial - de Materiales - Naval y Oceánico <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - en Diseño Industrial - Industrial, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>

Especialidad	Titulación y Formación complementaria
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	<p>Arquitecto Ingeniero: - Industrial - Aeronáutico - de Telecomunicación - Naval y Oceánico - Agrónomo - de Minas Licenciado en Máquinas Navales Diplomado en Máquinas Navales Ingeniero Técnico: - Industrial, en todas sus especialidades - Aeronáutico, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades - de Telecomunicación, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - Agrícola, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Procesos de Producción Agraria	<p>Licenciado en: - Biología - Geología - Veterinaria Ingeniero: - Agrónomo - de Montes Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Procesos en la Industria Alimentaria	<p>Licenciado en: - Biología - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química - Veterinaria Ingeniero: - Agrónomo - Químico Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>

Especialidad	Titulación y Formación complementaria
Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	Licenciado: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Química - Ciencias Ambientales - Odontología - Veterinaria Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
Procesos Sanitarios	Licenciado en: - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Odontología - Veterinaria Diplomado en Enfermería Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
Procesos y Medios de Comunicación	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo Ingeniero de Telecomunicación Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	Licenciado en Química Ingeniero: - Químico - Industrial Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
Procesos y Productos en Artes Gráficas	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química Ingeniero Químico Ingeniero Técnico: - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Química Industrial Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.

Especialidad	Titulación y Formación complementaria
Procesos y Productos en Madera y Mueble	Arquitecto Ingeniero: - Industrial - de Materiales - de Montes - en Organización Industrial Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico: - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Mecánica Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
Sistemas Electrónicos	Licenciado en: - Física - Radioelectrónica Naval Ingeniero: - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Licenciado en: - Física - Radioelectrónica Naval Ingeniero: - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre). El Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 26).

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
EN EL CUERPO DE PROFESORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Especialidad	Titulaciones
Cocina y Pastelería	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
Equipos Electrónicos	Licenciado en: - Física - Radioelectrónica Naval. Ingeniero: - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
Estética	Licenciado en: - Farmacia - Medicina - Biología - Bioquímica - Química. Diplomado en: - Fisioterapia - Enfermería - Podología. Técnico Superior en Estética Técnico Especialista en Estética.
Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles	Ingeniero: - Industrial - de Montes - de Materiales Ingeniero Técnico en : - Diseño Industrial - Industrial, especialidad en Mecánica - Forestal, en todas sus especialidades. -Técnico Superior en Producción de Madera y Muebles; en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. -Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera; Ebanista; en Madera; en Modelista de Fundición; en Diseño y Fabricación de Muebles.

Especialidad	Titulaciones
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.	Arquitecto Ingeniero: - Industrial - Aeronáutico - Naval y Oceánico - Agrónomo - de Minas - de Montes Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: - Industrial, en todas sus especialidades - Aeronáutico en todas sus especialidades - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - Agrícola: especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - de Minas, en todas sus especialidades.
Instalaciones Electrotécnicas	Licenciado en: - Física - Radioelectrónica Naval. Ingeniero: - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, Especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
Laboratorio	Licenciado en: - Química - Bioquímica - Farmacia - Ciencias y Tecnologías de los Alimentos - Ciencias Ambientales. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.
Mantenimiento de Vehículos	Ingeniero: - Industrial - Aeronáutico - Naval y Oceánico - Agrónomo - de Minas - de Montes. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad Mecánica - Aeronáutico en todas sus especialidades - Naval especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Técnico Superior en Automoción Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil; en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras; en Automoción.

Especialidad	Titulaciones
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Ingeniero: - en Automática y Electrónica Industrial - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad Mecánica - en Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Técnico Superior en Producción por Mecanizado Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria; en Micromecánica de Máquinas Herramientas; en Micromecánica de Instrumento; Instrumentista en Sistemas de Medida; en Utillajes y Montajes Mecánicos; Mecánico de Armas; en Fabricación Mecánica; en Máquinas-Herramientas; en Matricería y Moldes; en Control de Calidad; en Micromecánica y Relojería.
Oficina de Proyectos de Construcción	Arquitecto Ingeniero: - Industrial - Naval y Oceánico - de Caminos, de Canales y Puertos Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico: - Industrial, en todas sus especialidades - de Obras Publicas, en todas sus especialidades - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	Licenciado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Química - Veterinaria - Farmacia - Biología - Bioquímica. Ingeniero: - Agrónomo - Industrial - Químico. Ingeniero Técnico: - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias - Industrial, especialidad en Química Industrial.
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Licenciado en: - Biología - Geología - Veterinaria - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Química Ingeniero: - Agrónomo - de Montes. Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades.

Especialidad	Titulaciones
Patronaje y Confección	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial; en Patronaje. Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores; en Confección Industrial de Prendas Interiores; en Confección a Medida de Señora; en Producción en Industrias de la Confección; en Sastrería y Modistería; en Confección de Tejidos.
Peluquería	Licenciado en: - Farmacia - Medicina - Biología - Química - Bioquímica. Diplomado en: - Fisioterapia - Enfermería - Podología. Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Especialista en Peluquería.
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.	Licenciado en: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Odontología - Química - Veterinaria. Diplomado en: - Enfermería - Fisioterapia.
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Licenciado en: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Odontología - Veterinaria. Diplomado en: Enfermería.
Procesos Comerciales	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas. Ingeniero en Informática. Diplomado en: - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública. Ingeniero Técnico: - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas.

Especialidad	Titulaciones
Procesos de Gestión Administrativa	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho. Ingeniero en Informática. Diplomado en: - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública. Ingeniero Técnico: - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas.
Producción de Artes Gráficas	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad en Química Industrial - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas Técnico Especialista en Composición; en Encuadernación; en Impresión; en Procesos Gráficos; en Reproducción Fotomecánica; en Composición de Artes Gráficas.
Servicios a la Comunidad	Licenciado en: - Pedagogía - Psicología - Sociología - Psicopedagogía. Diplomado en: - Educación Social - Trabajo Social - Maestro, en todas sus especialidades.
Servicios de Restauración	Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	Licenciado en: - Matemáticas - Física. Ingeniero en: - Informática - de Telecomunicación. Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas - de Telecomunicación en todas sus especialidades.

Especialidad	Titulaciones
Soldadura	Ingeniero: - Industrial - Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales - Industrial, especialidad Mecánica - en Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Técnico Superior en Construcciones Metálicas Técnico Especialista en Fabricación Soldada; en Calderería en Chapa Estructural; en Soldadura; en Construcciones Metálicas y Soldador; en Construcción Naval; Trazador Naval.
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la Disposición Adicional Única del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2006, de 23 de febrero, se declaran equivalentes para las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el título de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que participa (*), siempre que se acredite, además, una experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid. La duración del año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos cinco meses y medio, en el mismo curso académico.

(*) A excepción de los aspirantes a “Sistemas y Aplicaciones Informáticas”.

Nota 2: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y sucesivas incorporaciones. También son equivalentes a efectos de docencia las Titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de noviembre). El título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y el de diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de diplomado en Turismo según establece el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril (“Boletín Oficial del Estado” del 26).

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Titulación y Formación complementaria
Español para extranjeros	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica). - Filología Hispánica. - Lingüística. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado el primer ciclo de la Licenciatura de Filología Hispánica.
Alemán, Árabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués, Ruso, Catalán, Euskera, Gallego...	Licenciado en: - Filología de la lengua correspondiente. - Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua correspondiente Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para: Inglés: Proficiency Univers., Cambridge Francés: DALF. Alemán: Großes deutsches Sprachdiplom Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua correspondiente y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para: Inglés: Proficiency Univers., Cambridge Francés: DALF Alemán: Großes deutsches Sprachdiplom

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al catálogo de títulos universitarios oficiales. También son válidas la titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de noviembre).

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

Especialidad	Titulación
Acordeón	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Acordeón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Arpa	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Arpa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Arpa - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Canto	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Canto - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
Clarinete	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Clarinete - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Clave	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Clave. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clave - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Contrabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Contrabajo. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Coro	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Dirección de Coro - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
Fagot	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Fagot. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Flauta de Pico	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Flauta de Pico. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta de Pico - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

Especialidad	Titulación
Flauta Travesera	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Flauta Travesera. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Fundamentos de Composición	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Composición. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.
Guitarra	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Guitarra. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Guitarra Flamenca	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, Opción Guitarra Flamenca - Título Superior de Música y además el Título Profesional de Guitarra Flamenca
Historia de la Música	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Musicología. - Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología)
Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco - Título Superior de Guitarra, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. (1) Ver nota al final de la relación.
Instrumentos de Púa	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Púa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Instrumentos de Púa - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Oboe	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Oboe. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Órgano	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Órgano. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Orquesta	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Dirección de Orquesta - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
Percusión	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Percusión. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

Especialidad	Titulación
Piano	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Piano. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Saxofón	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Saxofón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Trombón	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Trombón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Trompa	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música especialidad Trompa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Trompeta	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Trompeta. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Tuba	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Tuba. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Viola	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Viola. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Viola da Gamba	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Viola da Gamba - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola da Gamba - Título Superior de Violoncello (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) o equivalente de planes anteriores. (1) Ver nota al final de la relación.
Violín	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Violín. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

Especialidad	Titulación
Violoncello	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Violoncello. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Danza Clásica	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)
Danza Española	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Española. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Española, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)
Danza Contemporánea	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Contemporánea. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)
Flamenco	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, Modalidad Baile Flamenco
Historia de la Danza	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)
Acrobacia	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del R.D. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Canto Aplicado al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Canto. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro Musical
Caracterización e Indumentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del R.D. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Danza Aplicada al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Título Superior de Danza - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del R.D. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Dicción y Expresión Oral	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del R.D. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Dirección de Escena	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del R.D. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

Especialidad	Titulación
Teoría e Historia del Arte	- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte.
Teoría Teatral	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del R.D. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto... - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Lenguaje Musical	- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

(1) Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etcétera) aportados por los aspirantes.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Titulaciones
501 - Cerámica	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Cerámica, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
504 - Conservación y Restauración de Obras Pictóricas	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Pintura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)
507 - Dibujo Artístico y Color	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto
508 - Dibujo Técnico	- Arquitecto - Ingeniero
509 - Diseño de Interiores	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto - Título de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
512 - Diseño Gráfico	- Licenciado en Bellas Artes - Título de Diseño, especialidad de Diseño Gráfico, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
515 - Fotografía	- Licenciado en Comunicación Audiovisual - Licenciado en Bellas Artes - Licenciado en Ciencias de la Comunicación
516 - Historia del Arte	- Licenciado en Historia del Arte - Licenciado en Historia
520 - Materiales y Tecnología: Diseño	- Arquitecto - Ingeniero
521 - Medios Audiovisuales	- Licenciado en Comunicación Audiovisual
522 - Medios Informáticos	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto - Licenciado en Comunicación Audiovisual
525 - Volumen	- Licenciado en Bellas Artes

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS EN LOS CURSOS 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008 Y PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE EFECTÚEN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2008-2009

Especialidad	Titulaciones
502 - Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Arqueología, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)
503 - Conservación y Restauración de Obras Escultóricas	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Escultura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)
506 - Conservación y Restauración del Documento Gráfico	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico (Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo , BOE de 23 de marzo)
510 - Diseño de Moda	- Licenciado en Bellas Artes - Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)
514 - Edición de Arte	- Licenciado en Bellas Artes
518 - Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio	- Licenciado en Química - Ingeniero Químico
519 - Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración	- Licenciado en Química
523 - Organización Industrial y Legislación	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Sociología Ingeniero en Organización Industrial Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES AL CURSO ESCOLAR 2005-2006

Especialidad	Titulación
605 - Ebanistería Artística	Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística, Carpintería de Taller, Carpintería y Ebanistería, Diseño del Mueble, Ebanistería, Imaginería Castellana, Maquetas, Maquetismo y Modelismo, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla Ornamental y Técnicas de Volumen Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: - Artes Aplicadas de la Escultura Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: - Artes Aplicadas de la Escultura - Artes Aplicadas de la Piedra - Artes Aplicadas del Metal - Artes Aplicadas de la Madera
608 - Fotografía y Procesos de Reproducción	Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carteles, Diseño Gráfico, Estampación Calcográfica, Fotograbado Artístico, Grabado, Grabado y Técnicas de Estampación, Impresión, Litografía, Proyectos y Serigrafía Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: - Ilustración - Grabado y Técnicas de Estampación. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: - Ilustración - Fotografía Artística - Gráfica Publicitaria - Grabado y Técnicas de Estampación - Encuadernación - Edición de Arte
612 - Talla en Piedra y Madera	Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Imaginería Castellana, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla en Marfil y Azabache, Talla en Piedra, Talla Ornamental y Técnicas del Volumen Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: - Artes Aplicadas de la Escultura Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: - Artes Aplicadas de la Escultura - Artes Aplicadas de la Piedra - Artes Aplicadas del Metal - Artes Aplicadas de la Madera
615 - Técnicas de Joyería y Bisutería	Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: - Diseño de Orfebrería y Joyería - Esmaltes - Esmaltes sobre Metales - Joyería y Orfebrería

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS EN LOS CURSOS 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008 Y PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE EFECTÚEN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2008-2009

Especialidad	Titulación
602 - Bordados y Encajes	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bordados y Reposteros; Encajes Artísticos. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Bordados y Encajes.
603 - Complementos y Accesorios	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Estilismo de Indumentaria. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Dorado y Policromía; Ebanistería; Figurines; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
604 - Dorado y Policromía	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería y Ebanistería; Carpintería de Taller; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
605 - Ebanistería Artística	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Mobiliario. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera)
607 - Esmaltes	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Esmaltes; Esmaltes sobre Metales.
608 - Fotografía y Procesos de Reproducción	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Fotografía Artística; Gráfica Publicitaria; Ilustración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles; Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyectos; Rotulación; Trazado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Fotografía; Ilustración.
609 - Modelismo y Maquetismo	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera; Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.
610 - Moldes y Reproducciones	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal; Modelismo y Matricería Cerámica. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Perito en Técnica Cerámica. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal); Modelismo y Matricería Cerámica.
612 - Talla en Piedra y Madera	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).

Especialidad	Titulación
613 – Técnicas Cerámicas	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica; Pavimentos y Revestimientos Cerámicos. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerámica; Cerámica Artística; Diseño de Revestimientos Cerámicos. - Graduado en Cerámica. - Perito en Cerámica Artística. - Perito en Técnica Cerámica. - Título de Técnico Superior en Arte Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica.
614 – Técnicas de Grabado y Estampación	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Edición de Arte; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles; Conservación y Restauración del Documento Gráfico; Delineación Artística; Estampación Calcográfica; Fotograbado Artístico; Grabado; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración Artística; Impresión; Litografía; Proyectos y Maquetas Artísticas; Restauración; Rotulación; Serigrafía; Taquigrafía y Estenotipia; Trazado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración.
615 – Técnicas de Joyería y Bisutería	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bisutería Artística; Joyería Artística. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Joyería.
616 – Técnicas de Orfebrería y Platería	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Orfebrería y Platería Artísticas. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cincelado de Metales; Diseño de Orfebrería y Joyería; Orfebrería; Repujado; Repujado y Cincelado de Metal.
617 – Técnicas de Patronaje y Confección	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Estilismo de Indumentaria; Modelismo de Indumentaria. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Corte y Confección; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Figurines.
618 – Técnicas del Metal	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal).
620 – Técnicas Textiles	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Arte Textil; Colorido de Colecciones; Estampaciones y Tintados Artísticos; Estilismo de Tejidos de Calada; Tejidos en Bajo Lizo. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Abaniquería; Alfombras; Alfombras y Tapices; Alfombras y Tejidos; Arte del Tejido; Artesanía Canaria; Artesanía de Palma; Artesanía Local; Cueros Artísticos; Diseño de Textiles y Moda, opción Textiles; Diseño Textil; Espartería Artística; Manufactura de Esparto; Tapices; Tapices y Alfombras; Tejidos (alfombras); Tejidos Artísticos.
621 – Técnicas Vidrieras	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas al Muro; Artes del Vidrio; Vidrieras Artísticas. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Decoración Árabe; Pintura de Taller; Pintura Industrial Artística; Pintura Mural; Policromía; Talla y Grabado del Cristal; Técnicas del Yeso; Técnicas y Procedimientos Murales; Vidrieras; Vidrieras Artísticas.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO II-A

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA PREFERENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>1.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 4,95 puntos)</p> <p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de nueve años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados.</p> <p>Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</p> <p>1.1 Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en el mismo Cuerpo al que se opte.....</p> <p>1.2 Por cada mes/fracción de año de servicios en centros de titularidad pública, en el mismo Cuerpo al que se opte.....</p> <p>1.3 Por cada año de servicios en otros centros, en el mismo nivel educativo al que se opte.....</p>	<p>0,55</p> <p>0,55/12</p> <p>0,275</p>	<p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado, el nivel educativo, y la materia impartida, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos pueda recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</p> <p>Hoja de servicios (Anexo IV-A), certificada por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en el que debe constar, las fechas de toma de posesión y cese, y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos o fotocopias del nombramiento, toma de posesión y cese en los que conste el Cuerpo y la Especialidad.</p> <p>Certificado del Director del Centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en los que conste fecha de inicio y cese, así como el nivel educativo y especialidad.</p>
<p>2.- PUNTUACIÓN ADICIONAL (máximo 1 punto)</p> <p>Conocimiento acreditado de la realidad del sistema público educativo de la Comunidad de Madrid</p>	1,00	Haber prestado servicios docentes en centros de titularidad pública no universitarios de la Comunidad de Madrid, durante al menos cinco meses y medio en un curso escolar, contabilizado desde el último procedimiento selectivo del Cuerpo.
<p>3.- NOTA OBTENIDA EN LOS PROCESOS SELECTIVOS (máximo 3,5 puntos)</p> <p>Puntuación obtenida en la fase de oposición por 0,4</p>		
<p>4. - PUNTUACIÓN ADICIONAL (máximo 1 punto)</p> <p>4.1 Los que superen todas las partes de la prueba de la fase de oposición.....</p> <p>4.2 Los que obtengan una puntuación igual o mayor de 5 en alguna de las partes que configuran la fase de oposición.....</p>	<p>1,00</p> <p>0,50</p>	
<p>5.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y FORMACIÓN (máximo 2 puntos)</p> <p>Cada mérito solamente puede ser valorado por uno solo de los apartados o subapartados.</p> <p>5.1 Expediente y Titulaciones (máximo 1 punto)</p> <p>5.1.1 Expediente académico en el título alegado</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido, con carácter general, para ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes del Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos del Grupo B), del modo que a continuación se indica:</p> <p>Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4</p> <p>Desde 6,00 hasta 7,5..... Desde 1,25 hasta 2.....</p> <p>Desde 7,51 hasta 10..... Desde 2,01 hasta 4.....</p>	<p>0,250</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica personal original o fotocopia en la que conste la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>

Méritos	Puntos	Documentación Justificativa															
<p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Escala de 0 a 10</td> <td style="text-align: center;">Escala de 0 a 4</td> </tr> <tr> <td>- Aprobado:</td> <td style="text-align: center;">cinco puntos</td> <td style="text-align: center;">un punto</td> </tr> <tr> <td>- Notable:</td> <td style="text-align: center;">siete puntos</td> <td style="text-align: center;">dos puntos</td> </tr> <tr> <td>- Sobresaliente:</td> <td style="text-align: center;">nueve puntos</td> <td style="text-align: center;">tres puntos</td> </tr> <tr> <td>- Matrícula de Honor:</td> <td style="text-align: center;">diez puntos</td> <td style="text-align: center;">cuatro puntos</td> </tr> </table> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se consideraran equivalentes a seis puntos, y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos (o uno), salvo que, en el caso de las "convalidadas", se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>		Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	- Aprobado:	cinco puntos	un punto	- Notable:	siete puntos	dos puntos	- Sobresaliente:	nueve puntos	tres puntos	- Matrícula de Honor:	diez puntos	cuatro puntos		<p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima obtenibles con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>
	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4															
- Aprobado:	cinco puntos	un punto															
- Notable:	siete puntos	dos puntos															
- Sobresaliente:	nueve puntos	tres puntos															
- Matrícula de Honor:	diez puntos	cuatro puntos															
<p>5.1.2 Postgrados, Doctorado, premios extraordinarios</p> <p>5.1.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (RD 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente.....</p> <p>5.1.2.2 Por poseer el título de Doctor, siempre que no se haya alegado como título para ingreso.....</p> <p>5.1.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,250</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título correspondiente.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Documento justificativo</p>															
<p>5.1.3 Otras titulaciones universitarias</p> <p>Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo.</p> <p>5.1.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.....</p> <p>En el caso de participantes a Cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el participante.</p> <p>En el caso de participantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o los estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.</p> <p>5.1.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p>En el caso de participantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.</p>	<p>0,200</p> <p>0,300</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>															

Méritos	Puntos	Documentación Justificativa
<p>5.1.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>5.1.4.1 Por cada Título de grado medio de Música y Danza 0,250</p> <p>5.1.4.2 Por cada Certificación de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas..... 0,250</p> <p>5.1.4.3 Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... 0,100</p> <p>5.1.4.4 Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional..... 0,100</p> <p>5.1.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior..... 0,100</p>		<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del Título de Bachiller o equivalente que utilizó el participante para el acceso a la Universidad.</p>
<p>5.2 Formación (máximo 1 punto)</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artº 100.2 de la L.O.272006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</p> <p>Si los cursos están expresados en horas, su valoración se ajustará a lo establecido en la Orden 2202/2003, de 23 de abril (B.O.C.M. del 21 de mayo).</p> <p>5.2.1. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.</p> <p>a) No inferior a 3 créditos..... 0,200</p> <p>A estos efectos serán acumulados los cursos no inferiores a dos créditos que hayan sido realizados en los Centros de Profesores o en Instituciones de Formación del Profesorado debidamente autorizadas y relacionadas con la misma materia.</p> <p>b) No inferior a 10 créditos..... 0,500</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.</p> <p>5.2.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 5.2.1, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación, convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, siendo los criterios para valorar estos méritos los que a los efectos se determinen por los órganos encargados de su valoración.</p> <p>Por cada crédito..... 0,050</p>		<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, del curso, seminario, jornada, grupo de trabajo, proyecto de formación, la fecha de inicio y fin y, en su caso, el reconocimiento de la Administración Educativa. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> <p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos de la actividad.</p>
<p>5.2.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre..... 0,200</p>		<p>Certificación del Organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel"</p>

Nota: Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se le podrá requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre ellas supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO II-B

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA PREFERENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>1.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 4,95 puntos)</p> <p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>Se puntuará hasta un máximo de nueve años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados.</p> <p>Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</p> <p>1.1 Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en el mismo Cuerpo y especialidad al que se opte.....</p> <p>1.2 Por cada mes/fracción de año de servicios en centros de titularidad pública, en el mismo Cuerpo y especialidad al que se opte.....</p> <p>1.3 Por cada año de servicios en otros centros, en el mismo nivel educativo y especialidad al que se opte.....</p>	<p>0,55</p> <p>0,55/12</p> <p>0,275</p>	<p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado, el nivel educativo, y la materia impartida, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos pueda recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</p> <p>Hoja de servicios (Anexo IV-B), certificada por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en el que debe constar, las fechas de toma de posesión y cese, y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos o fotocopias del nombramiento, toma de posesión y cese en los que conste el Cuerpo y la Especialidad.</p> <p>Certificado del Director del Centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en los que conste fecha de inicio y cese, así como el nivel educativo y especialidad.</p>
<p>2.- PUNTUACIÓN ADICIONAL (máximo 1 punto)</p> <p>Conocimiento acreditado de la realidad del sistema público educativo de la Comunidad de Madrid</p>	1,00	Haber prestado servicios docentes en centros de titularidad pública no universitarios de la Comunidad de Madrid, durante al menos cinco meses y medio en un curso escolar, contabilizado desde el último procedimiento selectivo del Cuerpo.
<p>3.- NOTA OBTENIDA EN LOS PROCESOS SELECTIVOS (máximo 3,5 puntos)</p> <p>Puntuación obtenida en la fase de oposición por 0,4</p>		
<p>4. - PUNTUACIÓN ADICIONAL (máximo 1 punto)</p> <p>4.1 Los que superen todas las partes de la prueba de la fase de oposición.....</p> <p>4.2 Los que obtengan una puntuación igual o mayor de 5 en alguna de las partes que configuran la fase de oposición.....</p>	<p>1,00</p> <p>0,50</p>	
<p>5.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y FORMACIÓN (máximo 2 puntos)</p> <p>Cada mérito solamente puede ser valorado por uno solo de los apartados o subapartados.</p> <p>5.1 Expediente y Titulaciones (máximo 1 punto)</p> <p>5.1.1 Expediente académico en el título alegado</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido, con carácter general, para ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes del Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos del Grupo B), del modo que a continuación se indica:</p> <p>Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 6,00 hasta 7,5..... Desde 1,25 hasta 2..... Desde 7,51 hasta 10..... Desde 2,01 hasta 4.....</p>	<p>0,250</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica personal original o fotocopia en la que conste la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>

Méritos	Puntos	Documentación Justificativa															
<p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Escala de 0 a 10</td> <td style="text-align: center;">Escala de 0 a 4</td> </tr> <tr> <td>- Aprobado:</td> <td style="text-align: center;">cinco puntos</td> <td style="text-align: center;">un punto</td> </tr> <tr> <td>- Notable:</td> <td style="text-align: center;">siete puntos</td> <td style="text-align: center;">dos puntos</td> </tr> <tr> <td>- Sobresaliente:</td> <td style="text-align: center;">nueve puntos</td> <td style="text-align: center;">tres puntos</td> </tr> <tr> <td>- Matricula de Honor:</td> <td style="text-align: center;">diez puntos</td> <td style="text-align: center;">cuatro puntos</td> </tr> </table> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se consideraran equivalentes a seis puntos, y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos (o uno), salvo que, en el caso de "convalidadas", se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>		Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	- Aprobado:	cinco puntos	un punto	- Notable:	siete puntos	dos puntos	- Sobresaliente:	nueve puntos	tres puntos	- Matricula de Honor:	diez puntos	cuatro puntos		<p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima obtenibles con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>
	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4															
- Aprobado:	cinco puntos	un punto															
- Notable:	siete puntos	dos puntos															
- Sobresaliente:	nueve puntos	tres puntos															
- Matricula de Honor:	diez puntos	cuatro puntos															
<p>5.1.2 Postgrados, Doctorado, premios extraordinarios</p> <p>5.1.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril), o el Título Oficial de Master (RD 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente.....</p> <p>5.1.2.2 Por poseer el título de Doctor, siempre que no se haya alegado como título para ingreso.....</p> <p>5.1.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,250</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título correspondiente.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Documento justificativo</p>															
<p>5.1.3 Otras titulaciones universitarias</p> <p>Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo.</p> <p>5.1.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.....</p> <p>En el caso de participantes a Cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el participante.</p> <p>En el caso de participantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, el título o los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.</p> <p>5.1.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p>En el caso de participantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.</p>	<p>0,200</p> <p>0,300</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>															

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
5.1.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios		
Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito, se valorarán de la forma siguiente:		Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
5.1.4.1 Por cada Título de grado medio de Música y Danza	0,250	
5.1.4.2 Por cada Certificación de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	0,250	
5.1.4.3 Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....	0,100	En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del Título de Bachiller o equivalente que utilizó el participante para el acceso a la Universidad.
5.1.4.4 Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.....	0,100	
5.1.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.....	0,100	
5.2 Formación (máximo 1 punto)		
En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artº 100.2 de la L.O.27/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica. Si los cursos están expresados en horas, su valoración se ajustará a lo establecido en la Orden 2202/2003, de 23 de abril (B.O.C.M. del 21 de mayo).		
5.2.1. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. a) No inferior a 3 créditos.....	0,200	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, del curso, seminario, jornada, grupo de trabajo, proyecto de formación, la fecha de inicio y fin y, en su caso, el reconocimiento de la Administración Educativa. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
A estos efectos serán acumulados los cursos no inferiores a dos créditos que hayan sido realizados en los Centros de Profesores o en Instituciones de Formación del Profesorado debidamente autorizadas y relacionadas con la misma materia. b) No inferior a 10 créditos.....	0,500	
Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.		
5.2.2.Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 5.2.1, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación, convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, siendo los criterios para valorar estos méritos los que a los efectos se determinen por los órganos encargados de su valoración. Por cada crédito.....	Hasta un máximo de 0,500 0,050	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos de la actividad.
5.2.3. Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas, por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional o internacional.....	Hasta un máximo de 1,000	Programas, ejemplares, críticas, publicaciones etc.

Nota: Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se le podrá requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre ellas supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO III

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO
DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, (incluidos en la Base 3.1.2)**

I.- DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DNI.		Domicilio con indicación de calle o plaza, número, piso y letra		Código Postal	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Localidad		Provincia		Teléfono	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección de correo electrónico					
<input type="text"/>					
II.- OPCIÓN					
Código del Cuerpo		Cuerpo			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Código de Especialidad		Especialidad		Opción 1	Opción 2
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>- Los participantes a los que se refieren el apartado 1.1.1 a) y 1.1.1 b) de la Base Primera, marcarán con una cruz, la opción elegida para cada una de las Especialidades:</p> <p>Opción 1 - Añadir méritos a los apartados de "experiencia docente" y "expediente y titulaciones" (apartados 1 y 5.1 del baremo) y nueva baremación del apartado de "formación" (apartado 5.2 del baremo)</p> <p>Opción 2 - Nueva baremación en esta especialidad aportando la totalidad de los méritos de todos los apartados.</p> <p>- Los participantes a los que se refiere el apartado 1.1.1 c) y 1.1.1 d) de la Base Primera, marcarán con una cruz, exclusivamente, la opción 2 y presentarán la totalidad de los méritos para su valoración.</p>					
III.- MÉRITOS APORTADOS					
Titulación alegada					
<input type="text"/>					
1. EXPERIENCIA DOCENTE					
1.1.- Nº de años de servicios en centros públicos, en el mismo cuerpo. (Para el Cuerpo 0594 en la misma especialidad).		1.2.- Nº de meses/fracción de año de servicios en centros públicos en el mismo cuerpo. (Para el Cuerpo 0594 en la misma especialidad).		1.3.- Nº de años de servicios en otros centros, en el mismo nivel educativo. (Para el Cuerpo 0594 en la misma especialidad).	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
5.1 EXPEDIENTE ACÁDEMICO					
5.1.1 Nota media de la titulación alegada		5.1.4.1 Nº de titulaciones de Música/Danza Grado Medio			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
5.1.2.1 Diploma-Certificado de Estudios Avanzados, o Master		5.1.4.2 Nº de certificaciones de nivel avanzado de E.O.I.			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
5.1.2.2 Título de Doctor		5.1.4.3 Nº de títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
5.1.2.3 Premio extraordinario en el doctorado		5.1.4.4 Nº de títulos de Técnico Superior de Formación Profesional			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
5.1.3.1 Nº de titulaciones de primer ciclo		5.1.4.5 Nº de títulos de Técnico Deportivo Superior			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
5.1.3.2 Nº de titulaciones de segundo ciclo					
<input type="text"/>					
5.2 FORMACIÓN					
Cursos Inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid (marcar con una X en caso afirmativo)					
<input type="text"/>					
5.2.1 Nº de Cursos, seminarios, Jornadas, grupos de trabajo		5.2.2 Otras Actividades de Formación no incluidas en el apartado 5.2.1		5.2.3 "Deportista de Alto Nivel" (sólo para Ed. Física)	
No inferior a 3 créditos		<input type="text"/>		<input type="checkbox"/>	
No inferior a 10 créditos		<input type="text"/>		5.2.3 Composiciones, conciertos ... (sólo Cuerpo 0594)	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="checkbox"/>	

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión del Personal Docente" cuya finalidad y cesiones de datos están previstas en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, del Consejero de Educación, BOCM del 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es La Dirección General de Recursos Humanos, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Gran Vía 3, 5ª Planta, 28013 Madrid.

a de de 2008

EL INTERESADO,



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO IV-A

HOJA DE SERVICIOS

**(Cuerpos: Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores
Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas)**

Procedimiento para la valoración de méritos de los aspirantes a desempeñar puesto docentes en régimen de interinidad

D/D.^a

Secretario /a.....de.....

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los documentos presentados ante mí por D. /D.^a.....
.....D.N.I..... que participa en el procedimiento para la valoración de méritos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo.....
....., por las Especialidades

EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA:

Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
Experiencia docente en especialidades del mismo Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para los participantes en el procedimiento de ingreso convocado en 2007,

en, adede

Vº. Bº.
EL DIRECTOR

EL SECRETARIO,

(Sello del Centro)



Dirección General de Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO IV-B

HOJA DE SERVICIOS

(Cuerpo: Profesores de Música y Artes Escénicas)

Procedimiento para la valoración de méritos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

D/D.^a
 Secretario /a..... de.....

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los documentos presentados ante mí por D/D.^a.....
,D.N.I.....que participa en el procedimiento para la valoración de méritos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de **Profesores de Música y Artes Escénicas**, especialidad de.....

EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA:

Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
Experiencia docente en el <u>mismo Cuerpo y especialidad</u> a la que opta el aspirante, en centros públicos.									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para los participantes en el procedimiento de ingreso convocado en 2007,

en....., a.....dede

Vº. Bº.
 EL DIRECTOR

EL SECRETARIO,

(Sello del Centro)